



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de "SIN RECIBIR NADA A CAMBIO", Asociación Civil.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

Por Oficio número 62/S.A./2012 de fecha 28 de febrero de 2012, recibido por este Congreso el día 2 de marzo del mismo año, el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar un predio a favor de la entidad moral denominada "SIN RECIBIR NADA A CAMBIO", A. C., para construir un Centro de Atención y Readaptación, en el que ofrecerán un servicio social a personas con capacidades diferentes y de escasos recursos económicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En sesión ordinaria de este cuerpo colegiado celebrada el 28 de febrero de este año, la Iniciativa de mérito nos fue turnada por Oficio número HCE/SG/AT-262, recibido el día 16 de marzo del mismo año, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de la persona moral denominada "SIN RECIBIR NADA A CAMBIO", Asociación Civil, para construir un Centro de Atención y Readaptación, cuyo destino será brindar un servicio social a la comunidad riobravense, consistente en ofrecer asistencia social a personas con capacidades diferentes, indigentes, ancianos y de escasos recursos económicos en general, con actividades como terapias para rehabilitación física y de lenguaje; entrega de aparatos ortopédicos, material para mejoras a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

vivienda, cursos de capacitación, consultas médicas, cirugías diversas, entrega de despensas, entre otras.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en la ley.

Menciona que es una facultad del Ayuntamiento someter a la aprobación del H. Congreso del Estado las donaciones de propiedades que forman parte del patrimonio municipal.

Al efecto, señala que entre los bienes que forman parte de su hacienda, se ha considerado factible donar un inmueble ubicado en el área de equipamiento urbano del Fraccionamiento Paseo del Valle, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados, misma que se identifica bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 34.48 metros, con Lotes del 1 al 6 de la Manzana 15; al Sur en 34.48 metros, con calle propiedad privada; al Este en 29.00 metros, con calle área de equipamiento y, al Oeste en 29.00 metros, con calle Paseo del Valle.

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, aprobó la donación del mencionado predio, a favor de "SIN RECIBIR NADA A CAMBIO", Asociación Civil, con la finalidad de construir un Centro de Atención y Readaptación que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

será su domicilio y cuyo objeto social será ofrecer asistencia social a personas con capacidades diferentes, indigentes, ancianos y de escasos recursos económicos en general, con actividades como terapias para rehabilitación física y de lenguaje, entrega de aparatos ortopédicos, material para mejoras a la vivienda, cursos de capacitación, consultas médicas, cirugías diversas, entrega de despensas, entre otras.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación de 11 de mayo actual, del Acta de la Sesión de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, en la cual consta el Acuerdo número CXXVII, relativo a la donación de un bien inmueble a favor de "SIN RECIBIR NADA A CAMBIO", Asociación Civil, de la que se desprende la asistencia de los veinte miembros de aquél y la aprobación del mismo por diecinueve de ellos, a la vez que corrige medidas y colindancias del terreno materia de la donación.

2. Copia del Acta número 1601, de fecha 16 de abril de 2004, que obra en el Volumen XXXII, del Protocolo a cargo del C. Licenciado Mario G. Longoria Garza, Notario Público Número 249 del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Río Bravo, Tamaulipas, en la que aparece el Acta Constitutiva y Estatutos de la persona moral "SIN RECIBIR NADA A CAMBIO", Asociación Civil, de cuya Cláusula Única, Transitoria, se desprende que la representación legal la tiene la Presidenta de la Mesa Directiva, que ostenta la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

C. María Ofelia Guadalupe Mendoza Juárez. Esta escritura está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección Sexta, Número 119, Legajo 2-003, en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con fecha 24 de agosto de 2006.

3. Copia de la Escritura número 1926, de fecha 15 de agosto de 2006, que obra en el Volumen XLII, del Protocolo a cargo del C. Licenciado Mario G. Longoria Garza, Notario Público Número 249 del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Río Bravo, Tamaulipas, en la que aparece el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la persona moral "SIN RECIBIR NADA A CAMBIO", Asociación Civil, de cuya Cláusula Única, Transitoria, se desprende que la representación legal la tiene la Presidenta de la Mesa Directiva, cargo en el que fue ratificada la C. María Ofelia Guadalupe Mendoza Juárez de Leal. Esta escritura está inscrita en el antecedente del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección Sexta, Número 119, Legajo 2-003, en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con fecha 24 de agosto de 2006.

4. Copia del Acta número 8447 de fecha 17 de enero de 2012, que obra en el Volumen CCCLXVII, del Protocolo a cargo del C. Licenciado Federico Dávila Cano, Notario Público Número 296, quien ejerce en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la que consta un contrato de donación de dos predios a favor del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en cuyo segundo párrafo del apartado de Antecedentes se encuentra descrito el inmueble del que deriva la superficie donada, identificado como sigue: **ÁREA DE EQUIPAMIENTO** ubicada en el Fraccionamiento Paseo del Valle, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 2,262.00



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 78.00 metros, con Lotes del 1 al 13 de la Manzana 15; al Sur en 78.00 metros, con propiedad privada; al Este en 29.00 metros, con propiedad privada y, al Oeste en 29.00 metros, con calle Paseo del Valle, y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, como Finca Número 7601, del Municipio de Río Bravo y de fecha 23 de febrero de 2012.

5. Copia del Oficio con número de referencia DG7855/05, de fecha 30 de junio de 2005, suscrito por la C. Lysette Marcos Ruiz, Directora General del Sistema DIF Tamaulipas, por el que extiende a la C. Ofelia Mendoza de Leal, en su carácter de Presidenta de la Asociación "SIN RECIBIR NADA A CAMBIO", A. C., la autorización legal para que funcione como centro asistencial, en la modalidad de institución asistencial, asignándole el Número de Registro A-1125.

6. Oficio con folio XXX, de fecha 22 de febrero de 2012, suscrito por el C. Lic. Gonzalo Chew Bazán, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, con el que informa al C. Lic. Armando Bazán Cabral, Secretario del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, sobre la factibilidad de la donación, misma que fue confirmada por el C. Lic. Gerardo Aguilar García, Director de Patrimonio Municipal, por oficio número 009/2012/PM, cuya copia se adjunta.

7. Copia del Plano del Fraccionamiento Paseo del Valle, donde aparece localizado el predio objeto de la donación.

8. Plano con medidas de la construcción, Plano Arquitectónico y copia del Proyecto de Construcción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

9. Cuatro copias de placas fotográficas del terreno.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos oportuno precisar lo siguiente:

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, como lo previene el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado, que le concede la atribución para enajenar y gravar los bienes inmuebles del Estado y de los municipios, conforme a la ley.

Asimismo, es pertinente señalar que el artículo 51 en su fracción XIII, segundo párrafo, inciso b), punto 2, del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III del artículo antes citado, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, cuando el Ayuntamiento aparezca como donante, requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros.

En el caso concreto, el Acuerdo Número CXXVII, asumido en la Sesión de Cabildo celebrada el día 28 de febrero de 2012, fue aprobado por diecinueve de los veinte que lo integran, según certificación de fecha 11 de mayo del año en curso, por lo que se acredita la mayoría calificada que se requiere legalmente para su procedencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, el artículo 1658 del Código Civil, establece que el acto jurídico de donación, es el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

VII. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Este órgano legislativo coincide con el promovente en que todos tenemos el deber de impulsar aquellas actividades de asistencia social que contribuyan a fomentar la solidaridad, la generosidad, la piedad y la compasión humanas; la conciencia de familia y de sociedad; la igualdad, el sentido de la justicia y el bien común, sobre todo cuando se trata de personas con capacidades diferentes, indigentes, adultos mayores, niños, adolescentes y personas de escasos recursos económicos en general, que necesitan algún tipo de terapia, capacitación para desempeñar un oficio, un aparato ortopédico o asistencia médica, psicológica o jurídica.

Es así que se justifica la acción legislativa que nos ocupa, ya que si bien es cierto que los municipios tienen libertad para disponer de su patrimonio inmobiliario, también lo es que tratándose de actos traslativos de dominio a favor de particulares, su objeto debe supeditarse a la consecución del bien público en cualquiera de sus formas, ya que ello constituye una premisa para su procedencia y autorización por parte de esta representación popular.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por todo ello, esta Comisión estima justo y procedente emitir voto favorable a la autorización para donar el predio antes descrito.

Asimismo, cabe hacer la acotación en el sentido de que, quienes elaboramos este dictamen, hicimos algunas modificaciones al proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL "SIN RECIBIR NADA A CAMBIO", ASOCIACIÓN CIVIL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de "SIN RECIBIR NADA A CAMBIO", Asociación Civil, para que construya un Centro de Asistencia Social, que incluirá su domicilio social y las instalaciones que le permitirán cumplir con su objeto social.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se identifica como Área de Equipamiento ubicada en el Fraccionamiento Paseo del Valle, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 2,262.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 78.00 metros, con Lotes del 1 al



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

13 de la Manzana 15; al Sur en 78.00 metros, con propiedad privada; al Este en 29.00 metros, con propiedad privada y, al Oeste en 29.00 metros, con calle Paseo del Valle, y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, como Finca Número 7601, del Municipio de Río Bravo y de fecha 23 de febrero de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor de "SIN RECIBIR NADA A CAMBIO", Asociación Civil, a cuyo cargo serán los gastos que origine la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. El predio donado será destinado exclusivamente para realizar el fin propuesto, y en caso de ser utilizado con propósito diverso o en el supuesto de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de un año, contado a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil doce.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. GRISELDA CARRILLO REYES VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS VOCAL		_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor de "SIN RECIBIR NADA A CAMBIO", A. C., para construir un Centro de Asistencia Social.